



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA JERICÓ – ANT.
Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	260 de 2021
Radicado	05368-31-84-001-2018-00063-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante (s)	FELICIANO JARAMILLO TABORDA
Demandante	JUAN JOSÉ JARAMILLO ARANGO Y OTROS
Asunto	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo institucional del despacho, y de conformidad con el art. 597 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el apoderado del demandante, toda vez que fue esta parte quien solicitó las medidas que ahora se pretenden levantar; en consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto fechado el 4 de septiembre de 2018, visible a folio 13 del cuaderno de medidas cautelares, sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 014-2171, 014-4087, 014-2163 de la ORIP de Jericó Antioquia.

Procédase por parte de la secretaría del despacho, a librar el correspondiente oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.40** fijado hoy **11 de AGOSTO DE 2021** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria.-